



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 47, fecha: miércoles, 07 de Marzo de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### CALENDARIO FISCAL 2018

**794**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sacedón, en fecha 1 de marzo de 2018, se ha dictado la siguiente Resolución:

Considerando conveniente el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento;

Considerando oportuno, así mismo, adaptar el periodo de cobro de la tasa por los servicios de suministro de agua y servicio de alcantarillado del Barrio Agregado de Córcoles, a la anualidad natural, incluyendo, en consecuencia, en el presente calendario fiscal, la previsión de cobro de la correspondiente a todo el año 2.017, así como la del segundo semestre del año 2.016, a fin de conseguir la mencionada adaptación al año natural; y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 1 de Julio del 2016:



RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Calendario Fiscal para el año 2018:

- TASA por el suministro de agua y servicio de alcantarillado, (periodo: segundo semestre 2017): Del 2 de abril del 2018 al 5 de junio del 2018.
- TASA por el suministro de agua y servicio de alcantarillado, del Barrio Agregado de Córcoles, (periodo agosto 2016-diciembre del 2017): Del 2 de abril del 2018 al 5 de junio del 2018.
- IMPUESTO de Vehículos de Tracción Mecánica, (periodo: ejercicio 2018): Del 3 de julio al 4 de septiembre del 2018.
- IMPUESTO de Bienes Inmuebles de Características Especiales del año 2018: Del 3 de julio al 4 de septiembre del 2018.
- TASA por la recogida de residuos sólidos urbanos, (periodo: ejercicio 2018): Del 1 de agosto del 2018 al 2 de octubre del 2018.
- TASA por Licencia de Autoturismo, (periodo: ejercicio 2018): Del 1 de agosto del 2018 al 2 de octubre de 2018.
- TASA por la entrada de vehículos a través de las aceras, (periodo: ejercicio 2018): Del 1 de agosto del 2018 al 2 de octubre del 2018.
- TASA por la instalación de Quiscos en la vía pública (periodo: ejercicio: 2018): Del 1 de agosto del 2018 al 2 de octubre del 2018.
- TASA por la ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas (periodo: ejercicio: 2018): Del 1 de agosto del 2018 al 2 de octubre del 2018.
- TASA por el suministro de agua y servicio de Alcantarillado, (periodo: primer semestre 2018): Del 15 de octubre del 2018 al 18 de diciembre del 2018.
- IMPUESTO de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2018: del 15 de octubre al 18 de diciembre del 2018.
- IMPUESTO de Actividades Económicas del año 2018: del 15 de octubre al 18 de diciembre del 2018.

Las domiciliaciones de los distintos tributos se cargarán en las cuentas de los contribuyentes durante la última quincena del período voluntario.

Sistema de Fraccionamiento Unificado de Tributos (Plan Especial de Pagos):

Para aquellos contribuyentes que opten de manera voluntaria por acogerse al sistema de fraccionamiento unificado de tributos regulado por ordenanza municipal, el total de sus tributos serán fraccionados en seis cuotas de igual cantidad durante los meses de junio a noviembre de 2018.



SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

TERCERO: La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

En Sacedón, a 2 de marzo de 2018. Fdo. Francisco Pérez Torrecilla. Alcalde-  
Presidente.